



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL N°06/2017

Santiago, 03 de julio de 2017

Materia: Aprueba Manual de Organizaciones Estudiantiles
de la Universidad San Sebastián

VISTOS:

1. La propuesta de la Consejera Superior, en acuerdo con las Federaciones de Estudiantes de las cuatro sedes de la Universidad.
2. La aprobación de la propuesta por parte del Consejo Superior de fecha 25 de mayo de 2017.
3. La necesidad de oficializar las instancias de participación estudiantil en órganos académicos, para su registro y gestión.
4. Las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

RESUELVO:

Apruébese, el Manual de Organizaciones Estudiantiles de la Universidad San Sebastián, el cual se adjunta y forma parte integral de la Resolución.

Publíquese, comuníquese y archívese

EDUARDO PÉREZ CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL

MAGDALENA VICUÑA UNDURRAGA
VICERRECTORA DE DESARROLLO
ESTUDIANTIL

LCMM/MVU/mog.
Distr.:
- Unidades Directivas
- Unidades Académicas
- Interesados
- Archivo



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL N°6/2017

MANUAL DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

La Universidad reconoce dos tipos de organizaciones de representación estudiantil: La Federación de Estudiantes y los Centros de Estudiantes.

Por otra parte, se acoge la participación estudiantil en los distintos órganos académicos colegiados de la Universidad San Sebastián: Consejo Superior, Consejos de Facultad, Consejo de Escuela y Comité de carrera.

I. FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTILES

- i. Promover actividades orientadas al cumplimiento del Proyecto educativo y la generación de sentido de pertenencia institucional.
- ii. Representar intereses estudiantiles frente a las autoridades de sede o carrera, según corresponda.
- iii. Asistir a las instancias de participación estudiantil que asegura la Universidad a través de sus órganos académicos colegiados, según corresponda.
- iv. Dar buen uso a los recursos recibidos de la institución y asegurar instancias de rendición de cuentas como mecanismo de transparencia.
- v. Informar a sus representados de forma clara y oportuna respecto a los servicios, beneficios y ayudas ofrecidos por la institución, el Estado y otros organismos afines.

II. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN ORGANISMOS COLEGIADOS

La Universidad San Sebastián contempla espacios de participación estudiantil en distintas instancias colegiadas de naturaleza académica. Serán representantes en la respectiva instancia colegiada los siguientes estudiantes:

A. CONSEJERO SUPERIOR: Un representante elegido por los Presidentes de Federación y de Centros de Estudiantes, que haya cursado todos sus estudios en la Universidad, con más de 2 años aprobados en su carrera y que no haya reprobado más de 2 asignaturas

B. CONSEJERO FACULTAD: Un representante elegido por los Presidentes de Centros de Estudiantes de la Facultad, que haya cursado todos sus estudios en la Universidad, con más de 2 años aprobados en su carrera y que no haya reprobado más de 2 asignaturas

C. CONSEJERO DE ESCUELA: Un representante de los presidentes de Centros de Estudiantes de las Carreras de la Escuela, elegido por y entre los presidentes de las mismas.

D. COMITÉ DE CARRERA: El presidente del Centro de Estudiantes de la carrera sede.



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL N°6/2017

III. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

A. FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES (FEUSS), son requisitos de elegibilidad para la Mesa Directiva FEUSS:

- i. Nómina con los integrantes que la compongan la mesa.
- ii. Documento que designe a apoderado/s de mesa/s según sea el caso.
- iii. Fotocopia de la cédula de identidad de cada uno de los candidatos y del apoderado/s de mesa/s.
- iv. Un plan de trabajo que tendrá el carácter de público con un mínimo de 4 carillas.
- v. Una propuesta de color y slogan de la lista.
- vi. Constancia de no impedimento académico para el ejercicio de la dirigencia estudiantil, el cual será entregado de forma gratuita para tales efectos por la DAE.
- vii. Declaración de voluntad en la aceptación del cargo al que postula.

Serán electores habilitados todos quienes posean la calidad de alumno regular de la Universidad San Sebastián en la sede que ha de llevarse a cabo la elección.

El quórum mínimo para proclamar electa a una lista candidata a Federación de Estudiantes será de un 25% del universo votante si se tratare de elección y de un 20% del universo votante si se tratare de plebiscito.

Será electa la lista o candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos y escrutados.

B. CENTROS DE ESTUDIANTES (CCEE), son requisitos de elegibilidad para la directiva de Centros de Estudiantes:

- i. Nómina con los integrantes que compongan la mesa.
- ii. Documento que designe a apoderado de lista.
- iii. Fotocopia de la cédula de identidad de cada uno de los candidatos y del apoderado de lista.
- iv. Un plan de trabajo que tendrá el carácter de público con un mínimo de 4 carillas.
- v. Una propuesta de color y slogan de la lista.
- vi. Constancia de no impedimento académico para el ejercicio de la dirigencia estudiantil, el cual será entregado de forma gratuita para tales efectos por la DAE.
- vii. Declaración de voluntad en la aceptación del cargo al que postula.

Serán electores habilitados todos los estudiantes de la carrera que ha de elegir su Centro de Estudiantes y que posean la calidad de alumno regular de la Universidad San Sebastián en la sede que ha de llevarse a cabo la elección.

El quórum mínimo para proclamar electa una lista candidata a Centro de Estudiantes será del 35% del universo votante si se tratare de elección y 30% del universo votante si se tratare de plebiscito.

Será electa la lista o candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos y escrutados.



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE DESARROLLO ESTUDIANTEL N°6/2017

IV. SERVICIOS ENTREGADOS A LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTELES

Asignación de espacios, apoyo en la planificación y gestión de sus proyectos, fotografía oficial, participación en encuentros semestrales con la Dirección General de Asuntos estudiantiles, participación en la encuesta de satisfacción semestral de organizaciones estudiantiles, participación en la feria para estudiantes de primer año, participación en la jornada de servicios USS, apoyo para el establecimiento de convenios con empresas de interés, apoyo en diseño gráfico y gestión de redes sociales, acceso a materiales de oficina, pendón y participación exclusiva como organización estudiantil en el Fondo de acción pública USS. Además, las organizaciones de representación estudiantil tienen acceso a un fondo de libre disposición semestral que sirve como apoyo a su gestión.

V. CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS CONSEJERÍAS ESTUDIANTELES

- A. La participación estudiantil a través de las consejerías Superior, Facultad, Escuela y Carrera es con derecho a voz y voto.
- B. Las consejerías estudiantiles deberán informar al menos 2 veces al semestre a sus representados, los temas abordados y acuerdos adoptados por los distintos consejos o comités a los que asisten en representación de sus pares.
- C. La participación estudiantil en los órganos colegiados es incompatible con el cargo de miembro del Tricel y con la condición de candidato a un órgano de representación estudiantil.
- D. Si se presenta empate de votos entre candidatos a las Consejerías Superior o Facultad: asume aquel candidato con un mayor avance curricular. De persistir el empate, aquel con el promedio acumulado más alto, considerando también para el promedio las asignaturas reprobadas.
- E. Frente a una elección desierta de Consejero Superior (no se presentan candidatos): asume, por el periodo completo, el Presidente de Federación electo en el proceso con mayor participación estudiantil proporcional. Este puede rechazar el cargo y asume la segunda participación proporcional.
- F. Frente a una elección desierta de Consejero de Facultad (no se presentan candidatos): asume, por el periodo completo, el Presidente de Centro de Estudiantes electo en el proceso con mayor participación estudiantil proporcional. Este puede rechazar el cargo y asume la segunda participación proporcional.
- G. De quedar el cargo de Consejero Superior o Facultad vacante (pierde condición de alumno regular, renuncia, impedido por fuerza mayor): asume por el periodo restante el Presidente electo de Federación o de Centro de Estudiantes, respectivamente, en el proceso con mayor participación estudiantil proporcional. Este puede rechazar el cargo y asume la segunda participación proporcional.